
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2323
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-024-2023.
Resolución que aprueba el PdC:	7 / 2024.
Fecha Resolución:	20-12-2024.
Unidad Fiscalizable:	CES ARACENA 1 CALETA HAWKINS (RNA 120067).
Titular:	NOVA AUSTRAL S.A.
Instructor:	PABLO IGNACIO ROJAS JARA.
Fecha Validación:	14-01-2025 16:24:42

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CES ARACENA 1 CALETA HAWKINS (RNA 120067).

Región: Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: D-024-2023.

Resolución que aprueba el PdC: 7 / 2024.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 14-01-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 14-01-2025.

Frecuencia: Mensual.

Fecha de Inicio: 20-12-2024.

Fecha de Terminó: 03-04-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

Superar la producción máxima autorizada en el CES ARACENA 1, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 7 de octubre de 2019 al 21 de marzo de 2021.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Hacerse cargo de los efectos generados por la infracción: "Reducir los aportes de materia orgánica asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas durante el ciclo 2019-2021, en el CES Aracena 1".

Reducir la producción de salmónidos en el CES Aracena 1 durante el ciclo productivo actual, para no superar el límite de producción autorizado ambientalmente y hacerse cargo de la sobreproducción constatada durante el ciclo productivo 2019-2021.

Contar con un protocolo de siembra y de control de biomasa que asegure cumplimiento de producción autorizada.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

"De conformidad a la evaluación de las herramientas de control del estado ambiental del área de influencia del CES Aracena 1, en relación con el periodo señalado para el hecho constitutivo de infracción (cargo N°1), es posible concluir que no existe evidencia de una alteración sobre la condición ambiental de la columna del agua y sedimento asociada al período de sobreproducción en el área de influencia del proyecto, lo que además ha sido evidenciado a través del análisis de la evolución histórica de los monitoreos ambientales efectuados en el marco de la CPS y de las INFAs, así como de los monitoreos ASC.

Respecto de los antecedentes de la caracterización del agua de mar, la biota y fauna macrobentónica, la comunidad planctónica y los biotopos presentes en la zona de influencia de Aracena 1, se comprueba que el sector mantiene una condición óxica (GEOGAMA, 2023). En relación con el potencial redox y el pH, en su conjunto otorgan cumplimiento a los límites de aceptabilidad estipulados en la normativa de referencia, además, del resultado del diagrama EhNHE-pH, el cual muestra que el SO₄ es la especie predominante de azufre en el sedimento, no observándose formas más tóxicas que originan condiciones anóxicas

Los resultados de monitoreo ASC vinculados a mamíferos marinos, dan cuenta que la riqueza de especies y abundancia de individuos no se vio alterada durante y posterior al periodo de sobreproducción asociado al hecho infraccional, presentando una composición de especies similar entre los diferentes años monitoreados; respecto de la avifauna los registros dan cuenta de variaciones en cuanto a la riqueza de especies, pero que no resulta ser directamente atribuible al hecho objeto de la formulación de cargos, pudiendo corresponder a factores naturales y/o externos al desarrollo de la actividad del CES”.

“Por otro lado, con base al análisis de información ambiental complementaria, la cual fue evaluada considerando que el CES Aracena 1 se encuentra emplazado al interior del Parque Nacional Alberto de Agostini, se concluye que la sobreproducción de biomasa declarada por el titular para el ciclo 2019-2021, conllevó al consumo de alimento adicional de 691 toneladas, lo que se traduce en un porcentaje mayor de pérdida de alimento no consumido y fecas que ingresaría al sistema marino dando como resultado el aumento del área de superficie del área de dispersión de materia orgánica pasando de 28.813 m² a 31.543 m². A su vez, producto de la sobreproducción se generó un aporte adicional de nutrientes (N, P, y C) que sedimentan, debido a que el alimento suministrado en el escenario de sobreproducción fue mayor al escenario de cumplimiento, generando un incremento respecto a la situación basal del 9,5% para Carbono, 8,7% de Nitrógeno, y 39,4% para Fósforo”.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

En base a las conclusiones del análisis de efectos ambientales realizado, se puede señalar que se reconoce la generación de un efecto producto del aumento en la emisión de materia orgánica y nutrientes, la que se traduce en una mayor área de sedimentación proyectada para el ciclo con sobreproducción respecto de un ciclo sin sobreproducción (incremento de 2.730 m²). Al respecto de los efectos generados, estos se abordarán mediante la ejecución de las acciones de reducción de la producción en el mismo CES (acción N° 1) que fue objeto de la formulación de cargos.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-RCA N° 22/2001.

Considerando 4.1.

“Permiso ambiental sectorial correspondiente al Artículo 72: para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el Título VI de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.S. N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.”

-Ley General de Pesca y Acuicultura, D.S. N° 320/2001 del Ministerio de Economía,
Artículo 87 “[...] se deberán reglamentar las medidas de protección del medio ambiente para que los establecimientos que exploten concesiones o autorizaciones de acuicultura operen en niveles compatibles con

las capacidades de carga de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y marítimos, que asegure la vida acuática y la prevención del surgimiento de condiciones anaeróbicas en las áreas de impacto de la acuicultura.”

-Reglamento Ambiental para la Acuicultura

Artículo 15: “[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.”

Addendum 1 “Declaración de Impacto Ambiental, Proyecto Centro de engorda de salmónidos, Caleta Hawkins, Isla Aracena”.

Página 4.

“1.5 Se corrigió las tablas para cada especie, siendo la cosecha bruta de 1500 ton [...]”.

-2° ICSARA a la DIA del proyecto “Centro de engorda de salmonídeos. Caleta Hawkins Pesca Chile S.A.”

“De acuerdo a la revisión a que fue sometida el Addendum 1 de la Declaración de Impacto Ambiental por parte del Comité Técnico de la COREMA, se solicita aclarar, rectificar o ampliar las siguientes observaciones:

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

“1.1. Se acepta la rectificación, en cuanto a que se producirá un límite de 1500 toneladas brutas por ciclo productivo (...)”.

-DIA, Proyecto Centro de engorda de salmonídeos, caleta Hawkins, Isla Aracena.

Anexo 16, “Solicitud de concesión Sernapesca”.

7. Producción proyectada por especie (kg)

ESPECIE SALMONIDOS TOTAL

AÑO

11.500.000 1.500.000

21.500.000 1.500.000

31.500.000 1.500.000

41.500.000 1.500.000

51.500.000 1.500.000

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Limitación de producción
Acción	Reducir la producción del CES Aracena 1 durante el ciclo productivo 2022-2023.
Fecha de Inicio	04-02-2022
Fecha de Término	10-08-2023

Forma de Implementación	Para hacerse cargo de la totalidad de toneladas sobreproducidas en el ciclo productivo 2019-2021, que corresponden a 234 toneladas, considerando la suma de la cosecha y las toneladas de mortalidad informadas a través de la Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SIFA"), Nova Austral redujo la producción total autorizada en el CES en 500 toneladas durante el ciclo productivo 2022-2023. Cabe hacer presente que el CES Aracena 1 tiene una producción ambientalmente autorizada de 1.500 toneladas anuales por la RCA N° 22/2001, por lo que la reducción propuesta permitirá hacerse cargo, con creces, de las 234 toneladas producidas en exceso. En el ciclo productivo 2022-2023, que comenzó el 4 de febrero de 2022 y finalizó el 10 de agosto de 2023, se redujo la producción en 500 toneladas, mediante la reducción de la alimentación de los salmónidos, utilizando una dieta de mantención, garantizando un peso máximo de cosecha de 4.65 kg. En el Anexo N° 1 de este PDC, se acompañan comprobantes de los medios de verificación asociados.
Indicadores de Cumplimiento	Producción máxima del CES Aracena 1 durante el ciclo productivo 2022-2023 de 1.326 toneladas
Medios de Verificación Reporte Inicial	-Planilla de proyección de siembra y cosecha. -Planilla de proyección de siembra. -Plan productivo del CES Aracena 1 (ciclo 2022-2023) (Cosecha). -Declaración jurada de cosecha del ciclo productivo 2022-2023. -Declaración de intención de siembra. -Declaración jurada de siembra. -Informe de producción del CES Aracena 1 (2022-2023). - Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 68.121.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Capacitación de personal
Acción	Elaborar un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa y, capacitar a los funcionarios a cargo del control de la producción del CES Aracena 1 en relación a su contenido.
Fecha de Inicio	26-06-2023
Fecha de Término	20-02-2025

Forma de Implementación	Nova Austral se encuentra elaborando un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa para los centros, el que tiene por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por las RCAs de los CES, así como la prevención de los excesos asociados a las densidades de cultivo, número máximo de ejemplares a ingresar por jaula y, en general, cualquier otra restricción reglamentaria que imponga un número máximo de ejemplares a ingresar a los CES. Este protocolo permitirá además el control de la producción durante el ciclo productivo y cosecha. El protocolo considerará todas las etapas productivas, y el control se iniciará antes del ingreso efectivo de peces a los CES respectivos. Este protocolo incluirá: -Objetivo. -Responsables -Marco regulatorio. -Acciones. -Capacitaciones. Además, este protocolo incluirá un plan de contingencia que definirá las medidas a adoptar en caso de que la cosecha no se pueda realizar en las fechas programadas por causas ajenas a la voluntad de la compañía, incluyendo, entre otros, el traslado de salmónidos a otras plantas de proceso y cosecha anticipada. Una vez que se haya definido la versión final del protocolo, el jefe de producción, en conjunto con el área técnica, se encargará de su difusión. Para estos efectos, la capacitación estará dirigida tanto a los actuales responsables de las labores de control de la producción del CES Aracena 1, así como a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores. En dicha capacitación se abordará, especialmente: -Biomasa autorizada por RCA, de cada uno de los centros. -Estado actual de biomasa. -Estado de biomasa muerta acumulada según SIFA. -Biomasa cosechada acumulada en el centro de cultivo. -Proyección y logística de cosecha proyectada. En el Anexo N° 2 de este PDC, se acompaña una copia del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa.
Indicadores de Cumplimiento	Elaboración de la versión definitiva del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa; Capacitación al 100% del personal a cargo del control de la producción del CES Aracena 1, así como a toda persona nueva que se haya incorporado en dichas labores.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Propuesta de protocolo de planificación de siembra y control de biomasa.
Medios de Verificación Reporte Avance	-Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa. -Listado de trabajadores de Nova Austral que indique a quienes se les entregará el protocolo y se les capacitará.
Medios de Verificación Reporte Final	Registro de asistencia de capacitación al 100% de los encargados, jefaturas y gerencias responsables de los CES que serán objeto de la capacitación.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	

Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.
Fecha de Inicio	20-12-2024
Fecha de Término	03-04-2025
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Indicadores de Cumplimiento	N/A (Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC)
Medios de Verificación Reporte Inicial	N/A
Medios de Verificación Reporte Avance	N/A (Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC)
Medios de Verificación Reporte Final	N/A (Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC)
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acciones Alternativas Asociadas	

[illegible]

Se comunica que el titular NOVA AUSTRAL S.A ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-024-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 7 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 14-01-2025 16:24:42
